

Datos Generales

Gaceta N°:	13138
Fecha de la Gaceta:	05/01/1957
Norma:	DECRETO LEY
Número de Norma:	17
Fecha de la Norma:	22/08/1956
Autoridad:	COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Vigencia:	DESDE SU SANCION

Título:	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL NEGOCIO DE SEGUROS Y EL DE CAPITALIZACION.
Comentario:	La presente norma reglamenta el negocio de Seguros y el de Capitalización. TEMAS RELACIONADOS: SEGURO, COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE, DECRETO LEY, CAPITALIZACION.

Temas Relacionados

CAPITALIZACION
COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
DECRETO LEY
SEGURO

Referencias

DECRETO LEY 17						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO LEY 17						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	55	20/12/1984	20211	26/12/1984	DEROGADO POR	El presente Decreto Ley fue derogado por la Ley número 55 de 20 de diciembre de 1984.
DECRETO DE GABINETE	344	12/11/1970	16732	17/11/1970	MODIFICAD O PARCIALMENTE POR	Los Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 24, 25, 37, 46, 59, 60, 66, 68, 84, 86 y el parágrafo del Artículo 33 de esta norma, han sido modificados por el Decreto de Gabinete N° 344 de 12 de noviembre de 1970.

DECRETO DE GABINETE	344	12/11/1970	16732	17/11/1970	DEROGADO PARCIALMENTE POR	Los Artículos 29, 30, 61, 62, 63, 64, 65 y 93 de la presente norma, han sido derogados por el Decreto de Gabinete N° 344 de 12 de noviembre de 1970.
DECRETO DE GABINETE	56	27/02/1969	16313	06/03/1969	REFORMADO PARCIALMENTE POR	El literal c) del Artículo 11 de este Decreto Ley fue reformado por el Decreto de Gabinete número 56 de 27 de febrero de 1969.
LEY	11	23/12/1964	15276	29/12/1964	REFORMADO PARCIALMENTE POR	La mencionada norma, es reformada en su artículo 32, por la Ley número 11 de 23 de Diciembre de 1964.
DECRETO LEY	16	08/08/1962	14699	22/08/1962	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Los Artículos 14, 24, 25, 31 y 34 del presente Decreto Ley fueron modificados por el Decreto Ley número 16 de 8 de agosto de 1962.
DECRETO LEY	25	16/09/1959	14143	06/06/1960	DEROGADO PARCIALMENTE POR	A la presente Norma le ha sido derogado el Artículo 44, por el Decreto-Ley N° 25 de 16 de septiembre de 1959.
DECRETO LEY	25	16/09/1959	13997	05/12/1959	DEROGADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 44 del presente Decreto Ley fue derogado por el Decreto Ley número 25 de 16 de septiembre de 1959.
RESOLUCION	6	27/02/1957	13643	17/09/1958	SUSPENDIDOS SUS EFECTOS PARCIALMENTE POR	La Resolución 6 de 27 de febrero de 1957 suspende la aplicación del artículo 94 de este Decreto-Ley.

DECRETO LEY 17

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	76	22/12/1930	5950	09/03/1931	DEROGA PARCIALMENTE	Este Decreto Ley derogó los Artículos 9, 10 y 11 de la Ley número 76 de 22 de diciembre de 1930.
LEY	2 (C. COMERCIO)	22/08/1916	2418	07/09/1916	DEROGA PARCIALMENTE	Este Decreto Ley derogó el Capítulo XIV del Título VIII del Libro Primero del Código de Comercio, que incluía los Artículos 563 al 579.
LEY	2	22/08/1916	2404	22/08/1916	DEROGA PARCIALMENTE	Este Decreto Ley derogó el Capítulo XIV del Título VIII del Libro Primero del Código de Comercio, que incluía los Artículos 563 al 579.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
02/08/1963	El Dr. Francisco A. Filós, en su propio nombre, en ejercicio de la acción pública que consagra el artículo 167 de la Constitución nacional, denuncia como inconstitucional el artículo 77 del Decreto Ley 17 de 22 de agosto de	DECLARA QUE NO HAY LUGAR A LA DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD del artículo 77 del Decreto Ley 17 de 22 de agosto de 1956.

	1956, por el cual se reglamentan el servicio de seguros y el de capitalización.	
14/03/1962	"Horacio Velarde en representación del Sindicato de Corredores de Seguros de Panamá, demanda la inconstitucionalidad de los artículos 5, 8 y 71 del Decreto-Ley N° 17 de 22 de agosto 1956."	DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL: a) la frase "Los agentes, sin necesidad de tener licencia de corredor de seguros, podrán recibir de las empresas que representan comisiones por los negocios que les procuren", contenidas en el artículo 5 del Decreto-Ley 17 de 22 de agosto de 1956; b) el primer ordinal del artículo 8 del mismo decreto ley, que dispone que "sólo podrán explotar el negocio de seguros o el de capitalización las sociedades anónimas organizadas principalmente para ese objeto"; y, c) la frase "a no ser que se trate de otras compañías de seguros y de los empleados de éstas o de sus propios Agentes de Seguros", que figura en el acápite a) del artículo 71 del Decreto Ley 17 de 1956.
27/04/1961	"José Agustín Almario solicita que se declare la inconstitucionalidad del artículo 59 del Decreto Ley N° 17 de 22 de agosto de 1956."	DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL el párrafo del artículo 59 del Decreto Ley 17 de 22 de agosto de 1956, en cuanto a la frase que expresa lo siguiente: "Para la expedición de la licencia de Corredores de Seguros serán válidos los certificados expedidos por el Sindicato de Corredores de Seguros de Panamá antes de la Vigencia". NIEGA LA DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD en cuanto a la frase contenida en el inciso "A" de dicho artículo 59, que dice: "o extranjeros con 5 años por lo menos de igual domicilio".
24/04/1961	"Demanda de inconstitucionalidad del artículo 94 del Decreto-Ley N° 17 de 22 de agosto de 1956, propuesta por el Lic. Luis Cervantes Díaz."	DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL el artículo 94 del Decreto Ley 17 de 22 de agosto de 1956.